



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N° 005-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución garantiza los derechos del Buen Vivir con un sentido de inclusión y equidad social;

Que, es la obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orientan a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente tendientes a la protección integral de sus habitantes.

Que, al Estado le corresponde proteger, promover y coordinar el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano preservando principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Constitución de la República, determina que "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales."

Que, el artículo 24 de la Constitución prescribe que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". Y, en el segundo inciso del artículo 45 "las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la educación y cultura, al deporte y recreación

Que, el numeral 7 del Art. 264 de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

desarrollo integral de las personas y por consiguiente, debe impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad. Garantizará los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, el Art. 90 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.

Que, el Art. 91 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación Expresa que el gobierno Central y los Gobiernos Autónomo Descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades;

Que, el Art. 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, faculta a los Gobiernos Municipales, que podrán dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica o reconocimiento deportivo de las organizaciones deportivas, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales, en todo aquello que no se contraponga a las disposiciones contenidas en la presente Ley. Que el mismo art. en su inciso tercero faculta a los Gobiernos Municipales que el apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los Gobiernos Municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura, de conformidad con la política emitida por el Ministerio Sectorial.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, reconocer y apoyar la admirable labor de los deportistas incluyendo a las personas con discapacidad de nuestro Cantón, que vienen realizando durante varios años, y que su dedicación y empeño os hayan posicionado resaltando los nombres del Cantón Colta, la Provincia de Chimborazo y de nuestro país, en los sitios más altos del deporte Nacional e Internacional, con la consecución de varios campeonatos.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta debe asumir las obligaciones que le corresponden en relación con la organización, promoción y fomento de la cultura, el arte, el deporte y recreación, las cuales son razones suficientes para dictar la presente ordenanza.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN COLTA





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art.1.- En el artículo 3; **AGRÉGUESE** a continuación del literal b) lo siguiente:

Literal "b)..., tales como fútbol, boly, ecuaboly, básquet, atletismo, ciclismo, coches de madera, trompos, ollas encantadas, palo encebado, toros de pueblo, etc."

Art. 2.- En el artículo 3; **ELIMÍNESE** el último inciso del literal c); y **AGRÉGUESE** un nuevo literal que dirá:

"Literal d) **EVENTOS TRADICIONALES Y ANCESTRALES.-** "Enfocados a preservar, mantener y difundir nuestro propio patrimonio cultural tangible e intangible, debiendo realizarse actividades propias a nuestras costumbres, tales como el Pawkar Raymi; Inti Raymi; Pukac Raymi y Kapak Raymi."

Art. 3.- Luego del artículo 10 añádanse los siguientes artículos:

Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta protegerá la actividad cultural, deportiva y recreativa, tomando las previsiones presupuestarias necesarias, para cuyo fin asignará un porcentaje del presupuesto anual.

Art. 12.- La actividad deportiva se fundamentará en los principios de democracia, participación, autogestión, solidaridad, a fin de cumplir lo siguiente:

a) Las organizaciones culturales, artísticas, deportivas, recreativas cantonales promoverán la participación de todos los sectores de la población en la práctica de las modalidades, disciplina y especialidades culturales, deportivas y de recreación.

b) Las entidades culturales, artísticas, deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que sean prestados por el Gobierno Municipal.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

c) El Gobierno Municipal y las organizaciones privadas adoptarán las medidas necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, la infraestructura y los implementos culturales, deportivos y de recreación a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia cultural, deportiva y de recreación.

d) El Gobierno Municipal fomentará la cultura, el arte, deporte y recreación que vienen funcionando en las instalaciones municipales; de igual manera, promoverá la concertación de actores cantonales para solucionar la falta de instalaciones para la práctica cultural, deportiva y de recreación en el cantón.

Art. 13.- Los recursos municipales asignados por esta ordenanza, serán destinados para lo siguiente:

- a) Fomento de las actividades culturales, artísticas, deportivas y de recreación.
- b) Adquisición de equipos e implementos culturales, deportivos y de recreación.
- c) Financiamiento para viajes de nuestras delegaciones participantes.
- d) Gastos inherentes al desarrollo de eventos culturales, artísticos, deportivos y de recreación, así como para la participación de nuestros delegados con capacidades especiales.
- e) Materiales de oficina.
- f) Insumos.
- g) Movilización.
- h) Incentivos.
- i) Reconocimientos Sociales.
- j) Presentaciones Artísticas.
- k) Arrendamiento temporal de bienes.
- l) Alquiler de equipos, videos, escenarios, clubes o similares.
- m) Alquiler de inflables, brincolines, saltarines, colchones inflables y otros.
- n) Refrigerios.
- o) Gastos de relaciones públicas.
- p) Gastos de decoración y arreglos.
- q) Contratación de animadores, moderadores y maestros de ceremonia.
- r) Elaboración de materiales de visibilidad, para la promoción de actividades y resultados, y
- s) Otros que fomenten la cultura, el arte, el deporte y la recreación.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art. 14.- Las Instituciones u Organismos que fomenten el deporte en el cantón Colta, previo a la recepción de los recursos, presentarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta un plan de trabajo anual, que justificará los rubros a ser financiados.

Art. 15.- La entrega de los recursos señalados en el artículo anterior serán establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Colta.

Art. 16.- Los fondos provenientes de la presente ordenanza se sujetarán al control de la Contraloría General del Estado, que podrá efectuar exámenes especiales y auditorias financieras, en la entidad favorecida por estos recursos.

Art. 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta suspenderá el flujo de los recursos ante denuncias confirmadas de mala utilización de los mismos o por apropiación indebida, o por falta de funcionamiento comprobada de las Instituciones u Organizaciones beneficiadas, en cuyo caso se notificará a la Contraloría General del Estado para su verificación y sanción.

Art. 18.- Conforme a la transferencia de competencia deportiva, se efectuará el artículo 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento, donde manifiesta: que "Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones Provinciales o Nacionales"

Art. 19.- Un Club deportivo básico o barrial y parroquial, Urbano y Rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener personería jurídica:

a) Estar conformado por 15 socios como mínimo;





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- b) Estar orientado a la práctica de deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural;
- c) Justificar la práctica de al menos un deporte;
- d) Fijar un domicilio; y,
- e) Los demás requisitos que determine la Ley, (pago de tasa).

Art. 20.- Para la constitución del Club Básico, los requisitos son los siguientes:

- a) Oficio dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Colta, solicitando la aprobación de la entidad deportiva, firmada por el Presidente; además del número telefónico y domicilio de la entidad deportiva.
- b) Acta constitutiva de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios en la cual deberá contener la nómina del directorio provisional;
- c) El o las actas de las sesiones de Asamblea General, en las cuales se discutió y aprobó el Estatuto, firmadas por Presidente y Secretario y suscrita por los socios;
- d) El Estatuto impreso y en formato digital;
- e) Nómina de socios, con nombres completos, números de cédulas, firmas, en orden alfabético, acompañadas de las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votaciones del último proceso electoral; y,
- f) Justificar la práctica de al menos un deporte.

Art. 21.- Para optar al apoyo y reconocimiento Municipal, las entidades deportivas, deberán inscribirse en el registro que para el efecto llevará la unidad de cultura, deporte y recreación del Gobierno Municipal de Cantón Colta.

Art. 22.- Los clubes constituyen la unidad básica del deporte y estarán integrados por personas que se unen con el propósito de practicar alguna





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

actividad deportiva con fines recreativos o competitivos. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades se regirá por lo establecido en sus propios estatutos.

Art. 23.- Las organizaciones deportivas privadas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte, tendrá completa autonomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con la ley, pero, para los fines de la política deportiva municipal, cooperarán con el Gobierno Municipal para la coordinación interinstitucional.

Art. 24.- El Ejecutivo del Gobierno Municipal de Cantón Colta concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos, privados y locales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones culturales, deportivas y recreacionales, así como suscribirá convenios con las entidades del sector Público y Privado para la realización y participación en los diferentes disciplinas deportivas de la comunidades, barrios, parroquias, clubes de cantón Colta.

Art. 25.- En los Juegos Deportivos del Gobierno Municipal, estarán presentes las ligas barriales del cantón, los clubes y cualquier otra organización dedicada a la actividad deportiva, que en su constitución cumplan con los requisitos previstos en la Ley.

Art. 26.- La comisión conformada por los Concejales realizará el acompañamiento en la gestión; además la fiscalización de las actividades que realice esta unidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo, Descentralizado del Cantón Colta, asumirá las competencias del artículo 18 del presente Ordenanza, una vez descentralizado las competencias del Ministerio del Deporte.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

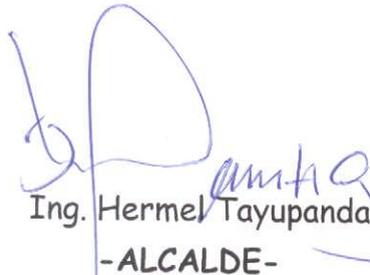


Capital de la Nación
Puruhá

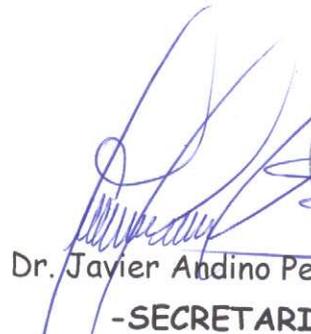
DISPOSICIÓN FINAL.

VIGENCIA.- La primera reforma a La "A LA ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN COLTA" entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 2014.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
-ALCALDE-

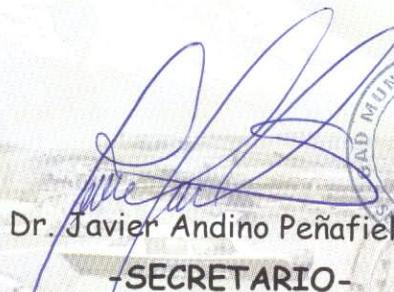



Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Villa la Unión 25 de noviembre de 2014.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN COLTA, fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2014, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del mismo año.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

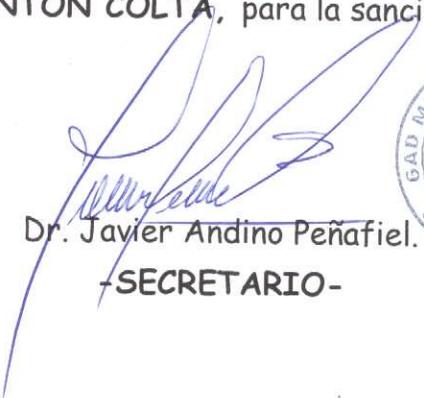
Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, 25 de noviembre de 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN COLTA**, para la sanción respectiva.

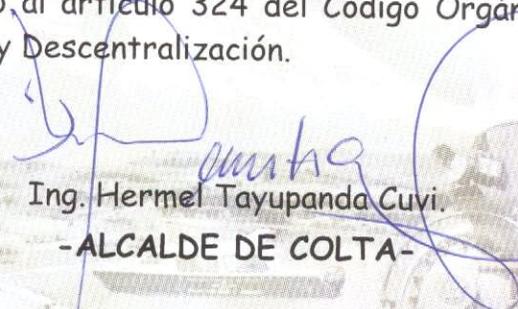

Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 25 de noviembre de 2014.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la leyes vigentes, **SANCIONO LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN COLTA**. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.

-ALCALDE DE COLTA-





Por un Colta
Lindo y Milenario

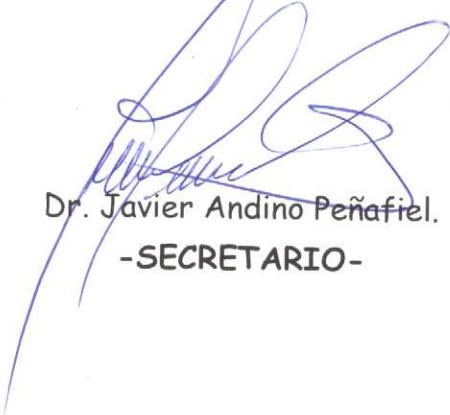
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Proveyó, sancionó y firmó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN COLTA.** Villa la Unión 25 de noviembre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**


Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-

